



Informe Secretarial: Señor Juez al Despacho el proceso ejecutivo singular, informándole que se allega memorial suscrito por el vocero judicial de la entidad demandante, quien solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y costas procesales.

La Secretaria,

HILDANA VERTEL AGÁMEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA APARTADA, CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021). -

RADICACION: 23-35-04-08-9001-2021-00004-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES AML S.A.S.

DEMANDADO: JOSE DE JESUS ARCIA MERCADO- JUAN MIGUEL ACOSTA REYES

Atendiendo el informe secretarial y verificado el memorial obrante a folios 25 del Cuaderno Original, presentado a través del correo institucional por apoderado judicial de la entidad ejecutante, en el que solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y levantamiento de las medidas cautelares decretadas;

Tenemos que el Artículo 461. Del C.G.P. señala de manera textual:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.....”

Que verificado que el memorialista en calidad de representante cuenta con plenas facultades para disponer del proceso; por consiguiente se ordenará la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, consecuentemente se decretará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en el proceso y no habrá condena en costas.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Apartada

R E S U M E N:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA iniciada por DISTRIBUCIONES AML S.A.S. a través de apoderado judicial, en contra de E JOSE DE JESUS ARCIA MERCADO- JUAN MIGUEL ACOSTA REYES, radicada en este despacho bajo el No. 23350-40-89-001-2021-00004-00, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de la presente actuación; por secretaria expídanse los oficios respectivos.

TERCERO: Ordenar el desglose de los títulos que dieron origen al presente proceso, previa solicitud de parte con las anotaciones de rigor.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, archívese la presente actuación previa las anotaciones del caso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez.

JAIRO CORDERO VEGA

Palacio de Justicia

Correo Institucional. J01prmpalpartada@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Apartada- Córdoba.

JAIRO ARISTOTELES CORDERO VEGA

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 La Apartada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a0be8ec0707d8553e7ce53022ac4e1a32f7b5cae3730a1e181d57d7bb4818b**

Documento firmado electrónicamente en 04-11-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>